

ROSA BAZA MARCELO - Env: Artículo 42 de la Ley de productos organicos

ACP

De: COFEMER COFEMER
A: ALFONSO CARBALLO PEREZ; ROSA BAZA MARCELO
Fecha: 29/10/2007 01:30 p.m.
Tema: Env: Artículo 42 de la Ley de productos organicos

>>> "Organica Gourmet" <comunidad@organicagourmet.com> 28/10/2007 01:31:31 p.m. >>>

Estimado Lic. Carlos García Fernández:

A nombre del supermercado ecologico Organica en la Cd. de Santiago de Queretaro solicitamos de la manera más atenta que el Artículo 42 de la Ley de Productos Organics quede como está el cual a la letra dice:

Artículo 42.- En el etiquetado de los productos orgánicos se deberá asentar el número de certificado orgánico, el número de identificación del organismo de certificación expedidor, así como la mención de que el producto se encuentra libre de organismos genéticamente modificados.

Queda a sus apreciables ordenes,

Carmina Navarrete

ORGANICA

Tel. 4442 295 4158
Cel. 442 359 2895

Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
RECIBIDO

2007 OCT 30 AM 10:00

